

ficativa para excluir la calidad de funcionario público del escribano de registro, pues el régimen de honorarios se encuentra reglamentado por aquél o bien por los colegios de escribanos en los cuales se delegó la facultad reglamentaria.

Cámara de Apelaciones en lo Penal de Venado Tuerto, causa “C., O. E.”, rta.: 28/12/1995, ver *L.L. Litoral* 1998-565.

**FALSIFICACIÓN:** falsedad ideológica. **GENERALIDADES:** falsedad relevante. Contenido de una caja de seguridad

1. La cuestión relativa a la especialidad o no de un determinado elemento del acto no puede resolverse “a priori”, sino que debe en orden al destino concreto del documento, pudiendo afirmarse que, genéricamente, la falsedad ideológica no se refiere a cualquier falsedad sino a aquella que recae sobre el hecho que el documento mismo prueba.

Por ello, probado que un escribano público dio fe falsamente de la existencia y propiedad de una suma en una caja de seguridad, a los efectos de acreditar la disponibilidad dineraria exigida como recaudo para la obtención de una licitación pública, cumple la exigencia señalada, puesto que las tales circunstancias denotaban la propiedad y cantidad de dinero, destino probatorio del documento.

2. El acta notarial que falsamente da fe de la cantidad y disponibilidad de una suma de dinero contenida en una caja de seguridad a los efectos de acreditar capacidad económica en un proceso licitatorio cumple el requisito exigido por la ley sustantiva respecto del perjuicio al demostrar ante la autoridad pública la disponibilidad, propiedad y monto de dinero necesario para obtener una contratación.

Cám. Crim. Correc. Fed., Sala 2ª, causa N° 10.425, rta.: 13/12/1994.

**DEFRAUDACIÓN. ADMINISTRACIÓN INFIEL. CURADOR.** Omisión de depositar judicialmente saldo tras la rendición de cuentas. Desvío del dinero en provecho propio. **SOBRESEIMIENTO.** Inexistencia de dolo. Época del “corralito financiero”. Comprobantes que, aunque rendidos extemporáneamente, demuestran que el dinero fue empleado para cubrir gastos del incapaz

Si bien es cierto que omitió cumplir con la orden judicial referente al depósito del dinero, la hipótesis delictiva en cuestión requiere dolo para su configuración; en este sentido, resulta razonable que el imputado creyera que los honorarios del letrado a cargo de la sucesión de sus padres –que permitió tras la división del acervo hereditario, adquirir una vivienda para el insano– de-